



CIRCULAR No.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: ESTUDIO TÉCNICO DE PLANTA 2025

Estimados Directivos Docentes reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias.

Reconociendo la importancia que tiene su labor como directivos docentes y el interés en el desarrollo efectivo de los procesos de la Secretaría de Educación de Antioquia, como lo es la adecuada administración del recurso humano, queremos hacerlos partícipes del estudio técnico de planta a realizarse a partir del mes de abril con el objetivo que los establecimientos educativos cuenten con las plantas de cargos docentes y directivos docentes acorde a la matrícula oficial y al concepto técnico de modificación de planta No. 2024-EE-064278 del 29 de 2024 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y así poder garantizar un servicio educativo apropiado para los niños, niñas y jóvenes de nuestro departamento.

Con su apoyo, la Secretaría de Educación realizará el Estudio Técnico de Planta donde se determinará el número y perfiles de docentes y directivos docentes por Institución Educativa y sedes.

Para tal efecto, se solicita a los directivos docentes - rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales, registrar en SIMAT el total de la matrícula de cada una de sus Instituciones Educativas y sedes, hasta el **31 de marzo de 2025**, fecha en que se realizará corte para dar inicio al Estudio Técnico de Planta, teniendo en cuenta que el cálculo de cargos y perfiles docentes requeridos por nivel se hará única y exclusivamente sobre la información de matrícula reportada efectivamente en SIMAT.

Para el desarrollo del mencionado estudio, atentamente solicitamos la siguiente información.

- ✓ **Anexo 1.** Resolución de reconocimiento del establecimiento educativo.
- ✓ **Anexo 2.** Plan de estudios y asignación académica de acuerdo con el **formato adjunto**.
- ✓ **Anexo 3.** Relación de planta docente y directivo docente **formato adjunto**.
- ✓ **Anexo 4.** Resolución de distribución de la asignación académica donde se incluye jornada laboral.
- ✓ **Anexo 5.** Resolución de aprobación de media técnica (en donde aplique).
- ✓ **Anexo 6.** Resolución (es) de aprobación de Jornada Única (en donde aplique).
- ✓ **Anexo 7.** Certificación de Planeación municipal en donde indique la distancia en kilómetros a las sedes más cercanas o disponibilidad de ruta escolar (en los casos en donde aplique).
- ✓ **Anexo 8.** Certificado de medidas de





2025090000085

Fecha Radicado: 2025-03-28 14:52:22.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR No.

las aulas y demás espacios disponibles en cada sede para la prestación del servicio educativo.

Es importante recordar que cada docente debe estar ubicado en la Institución, sede y área como lo indica el respectivo acto administrativo emitido por la Secretaría de Educación, lo anterior de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, el cual reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, bajo acto administrativo corresponde a éstas realizar el traslado según el caso específico para cada docente.

Si la Institución Educativa en alguna de sus sedes, cuenta con aulas pequeñas, **se tomará únicamente** como referencia la información de medidas de aulas certificadas por la Oficina de Planeación Municipal, comparada con las registrada en la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de esta Secretaría, con el fin de hacer el cálculo real de alumnos por grupos según la capacidad instalada y parámetros técnicos vigentes.

Igualmente, para las sedes con baja matrícula (*menos de 5 estudiantes*), es necesario que planeación municipal certifique la distancia en kilómetros a las sedes más cercanas o disponibilidad de ruta escolar.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EXCEDENTES (Se aplican en la sede donde se registra el excedente)

1. **ÁREA ACADÉMICA:** Para determinar el área académica se tendrá como prioridad las áreas fundamentales y obligatorias de acuerdo con la asignación académica de la Institución.
2. **ÁREA Y SEDE DE NOMBRAMIENTO:**

Aquel docente que no se encuentre prestando el servicio académico en el área y sede para la cual fue nombrado se considerará como excedente.

Como criterio de preferencia se tendrá en cuenta el perfil académico del docente, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 3842 de 2022, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente

3. POR PETICIÓN DEL DOCENTE.

Luego de determinar el área en la cual se presenta un docente sin asignación académica, si existe un docente que



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



CIRCULAR No.

manifiesta su deseo de reubicación en otra Institución, el docente lo debe informar por escrito y quedara como excedente.

4. TIPO DE VINCULACIÓN:

Si aún con los dos criterios anteriores no se logra determinar quién es el excedente se tendrá en cuenta el tipo de vinculación en el siguiente orden:

- a) Provisionales en Vacancia Definitiva.
- b) Propiedad.

5. FECHA DE VINCULACIÓN:

Si aun con los criterios anteriores no se logra determinar quién es el excedente se tendrá en cuenta la fecha de vinculación en el siguiente orden:

- a) De acuerdo con la vinculación actual, el docente más reciente en vincularse al Departamento.
- b) De acuerdo con la vinculación actual, el docente más reciente en llegar a la sede donde se presenta el excedente.

6. NIVEL DE PROTECCIÓN.

Se aplica cuando haya más de un docente en el cargo donde exista el excedente, para la cual se establece el siguiente orden de protección:

- a) Que haya sido ubicado en la Institución por una orden judicial, o por un traslado por razones de seguridad o por motivos de salud.
- b) Que tenga una enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
- c) Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia (padre o madre solteros), en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- d) Quien tenga mayor puntaje en la evaluación de desempeño (*aplica para docentes con empate y que están regidos por el decreto 1278 de junio 19 de 2002*).

Los criterios señalados anteriormente, son complementarios sin perjuicio de lo establecido en la resolución 2024060075743 del 20/05/2024 (la cual se anexa), o la que la sustituya o modifique, los cuales se verificarán de manera conjunta entre los directivos docentes y la comisión de la secretaría de educación del departamento en la mesa de trabajo presencial.

El resultado del estudio técnico debe ser socializado por cada directivo docente con las autoridades educativas municipales y con la comunidad educativa del establecimiento, mediante la publicación de la respectiva acta.





2025090000085

Fecha Radicado: 2025-03-28 14:52:22.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR No.

CRONOGRAMA:

Para la realización del Estudio Técnico de Planta 2025 se establecerá el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Publicación en página web de la Secretaría de Educación de Antioquia de la circular para iniciar estudio técnico de Planta | 7 de abril de 2025 |
| Consolidación de la información requerida para el desarrollo estudio técnico de Planta a cargo del directivo docente del Establecimiento Educativo. | Hasta el 14 de abril de 2025 |
| Envío al equipo de la secretaría por parte del directivo docente del Establecimiento Educativo, de la documentación completa requerida: (Únicamente a través de correo electrónico y se numera con el siguiente orden y nombre) Anexo 1. Resolución de reconocimiento del establecimiento educativo. Anexo 2. Plan de estudios y asignación académica de acuerdo con el formato adjunto. El formato se envía en Excel. Anexo 3. Relación de planta docente y directivo docente formato adjunto. Anexo 4. Resolución de distribución de la asignación académica donde se incluye jornada laboral. Anexo 5. Resolución de aprobación de media técnica (en donde aplique). Anexo 6. Resolución (es) de aprobación de Jornada Única (en donde aplique). Anexo 7. Certificación de Planeación municipal en donde certifique la distancia en kilómetros a las sedes más cercanas o disponibilidad de ruta escolar (en los casos en donde aplique). Anexo 8. Certificado de medidas de las aulas y demás espacios disponibles en cada sede para la prestación del servicio educativo. | Hasta el 15 de abril de 2025 |
| Consolidación y análisis de la información enviada por los rectores al equipo de la secretaría. | Desde el 15 hasta el 30 de abril de 2025 |
| Realización de mesas de trabajo entre la Secretaría de Educación y Directivo docente del Establecimiento Educativo. (Según cronograma que se hará llegar próximamente) | Del 5 de mayo al 6 de junio de 2025 |
| Consolidación y resultados del estudio técnico. | Hasta el 20 de junio de 2025 |
| Expedición de Actos Administrativos de traslado o reubicación. | Hasta el 11 de julio de 2025 |

La veracidad de los soportes, deben ser concordantes con los sistemas de información – DUE, SIMAT y HUMANO – y demás documentos que soportan la información solicitada en la presente circular.

En los próximos días se enviará para agendamiento del plan de trabajo donde encontrará fecha, hora y lugar de la reunión con cada directivo de establecimiento educativo.

El correo electrónico donde deben allegar la



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



2025090000085

Fecha Radicado: 2025-03-28 14:52:22.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR No.

información es: juancarlos.lopez@antioquia.gov.co (NO RADICAR POR SAC O MERCURDIO).

Esperamos su oportuna gestión y envío de esta información,

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|------------|
| Proyectó | Juan Carlos López Profesional Especializado Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa | | 27-03-2025 |
| Revisó | Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa | | 27-03-2025 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 27-3-25 |
| Revisó | Juan José Giraldo Correa Director de Infraestructura Física y Tecnológica | | 28/03/25 |
| Revisó | César Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas | | 27-03-2025 |
| Aprobó | Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa | | 27-03-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero | | 27-3-25 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

Anexos:

1. Formato Plan de estudios y asignación académica.
2. Formato relación de planta docente y directivo docente
3. Resolución 2024060075743 del 20/05/2024



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1